

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA				
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA	
	CS No. 009- 2026	DÍA	MES	AÑO
		18	02	2026

CONTRATO	CS No. 009-2026.
TIPO DE CONTRATO.	SUMINISTRO.
MODALIDAD.	REGIMEN ESPECIAL (CONTRATACION DIRECTA).
FECHA DE SUSCRIPCION	18 DE FEBRERO DE 2026.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.
NIT.	890982134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	DAGOBERTO EMILIO BENÍTEZ DÍAZ.
CEDULA.	1.100.335.380 DE PALMITO - SUCRE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPRESOS Y SUMINISTROS DEL CARIBE
NIT.	1067862553-4
PROPIETARIO	CRISTIAN ALEXIS OVIEDO SEPÚLVEDA
CEDULA.	1.067.862.553 Expedida en Montería- Córdoba.
OBJETO.	SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL.	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)
PLAZO	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
SUPERVISOR.	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Entre los suscritos, **DAGOBERTO EMILIO BENÍTEZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.335.380 de Palmito- Sucre, domiciliado en la misma ciudad, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de La **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del Municipio de Arboletes Antioquia, nombrada mediante Decreto 040 del 01 de abril 2024, quien en adelante se denominará, El Contratante, y de otra parte el ciudadano: **CRISTIAN ALEXIS OVIEDO SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.862.553 Expedida en Montería- Córdoba, propietario del establecimiento de comercio **IMPRESOS Y SUMINISTROS DEL CARIBE**, identificada con NIT. 1067862553-4, teléfono 3114280331, domicilio principal en la Carrera 39 No. 9 A-19 Barrio Centro, Montería, Córdoba, correo electrónico: impresosysuministrosdelcaribe@gmail.com con numero de matrícula No. 148221 del 02/06/2016 debidamente registrada ante la cámara de comercio que lo faculta para suscribir el presente contrato de suministro, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..." **SEGUNDA** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, publicidad, economía, eficiencia y eficacia.

TERCERA: Que la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES contempla en su misión mejorar las condiciones de vida de los usuarios del área de influencia y de quienes lo requieran, a través de un compromiso de prestar servicios de salud con óptima calidad científica y humana aplicando los principios éticos, el respeto por la dignidad humana y la equidad social. **CUARTA:** Que el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se *aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA*, establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que los contratos que celebre LA EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **QUINTA:** Que LA EMPRESA, por su naturaleza, misión y visión, requiere contar con el SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES, ANTIOQUIA. necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios a su cargo y así contribuir al mejoramiento, preservación y cuidado de la salud de los habitantes del Municipio. **SEXTA:** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se *aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA*. **SEPTIMA:** Que esta entidad cursó invitación al señor **CRISTIAN ALEXIS OVIEDO SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.862.553 Expedida en Montería- Córdoba propietario del establecimiento de comercio **IMPRESOS Y SUMINISTROS DEL CARIBE**, identificada con NIT. 1067862553-4, para que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato. **OCTAVA:** Que, atendiendo la invitación, el señor **CRISTIAN ALEXIS OVIEDO SEPÚLVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.067.862.553 Expedida en Montería- Córdoba propietario del establecimiento de comercio **IMPRESOS Y SUMINISTROS DEL CARIBE**, identificada con NIT. 1067862553-4, presentó propuesta con tal objeto. **NOVENA:** Que, de conformidad con la información contenida en los documentos aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar. **DECIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **DECIMA PRIMERA:** Que LA EMPRESA consultó el “Boletín de responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado a EL CONTRATISTA; igualmente se verificó que no reportara antecedentes disciplinarios ni penales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **DÉCIMA SEGUNDA** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se *aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA*. – Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA TERCERA:** Que existe dentro del presupuesto de La Empresa la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificados de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del proceso de contratación, expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES, ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

Contrato prevé la entrega de la totalidad de los elementos de litografía con membrete relacionados en la CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en las condiciones de calidad indicadas en la misma cláusula y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del suministro del material litográfico, se deberán tener los siguientes como precios de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	TALONARIOS RECIBO DE CAJA, ORIGINAL Y 1 COPIA EN PAPEL QUÍMICO, IMPRESIÓN A UNA TINTA.	\$ 9.500
2	HOJAS RIPS CONSULTA EXTERNA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO ½ OFICIO, IMPRESIÓN A UNA TINTA.	\$ 120
3	TALONARIOS ORDEN LABORATORIO, ORIGINAL Y 1 COPIA EN PAPEL QUÍMICO, IMPRESIÓN A UNA TINTA TIRO Y RETIRO. TAMAÑO ½ CARTA.	\$ 18.000
4	HOJAS COMPROBANTE RECIBO USUARIO, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA.	\$ 180
5	TALONARIOS FORMULA MÉDICA, ORIGINAL Y 1 COPIA EN PAPEL QUÍMICO, IMPRESIÓN A UNA TINTA. TAMAÑO ½ CARTA.	\$ 15.500
6	HOJAS FORMATO TRIAGE, EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO ½ OFICIO, IMPRESIÓN A UNA TINTA.	\$ 120
7	TALONARIOS ANEXO 9, ORIGINAL Y 1 COPIA EN PAPEL QUÍMICO, IMPRESIÓN A UNA TINTA. TAMAÑO OFICIO.	\$ 22.000
8	LIBROS MINUTA DE PUESTO, 200 HOJAS TIRO Y RETIRO PASTA DURA	\$ 185.000
9	IMANTADOS 30 X 60, IMPRESIÓN EN VINILO FULL COLOR.	\$ 80.000
10	IMANTADOS 40 X 28, IMPRESIÓN EN VINILO FULL COLOR.	\$ 60.000
11	HOJAS LISTA CHEQUEO PARA TRASLADO PACIENTES, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA.	\$ 180
12	HOJAS TRASLADO, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA.	\$ 180
13	HOJAS EVOLUCIÓN, IMPRESIÓN EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA, TIRO A DOS TINTAS, RETIRO A UNA TINTA.	\$ 300
14	HOJAS RIPS ODONTOLOGÍA, EN PAPEL BOND 75 GR, IMPRESIÓN A UNA TINTA. TAMAÑO OFICIO.	\$ 200
15	HOJAS ANEXO HISTORIA ODONTOLÓGICA, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA.	\$ 180
16	HOJAS ANEXO 3 SOLICITUD AUTORIZACIÓN SERVICIO DE SALUD, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA.	\$ 180
17	HOJAS ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PROGRAMADA, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA. TIRO Y RETIRO.	\$ 230
18	VOLANTES CAMBIO CLIMÁTICO, EN PROPALCOTE 150 GR, TAMAÑO CARTA POR UNA CARA A TODO COLOR.	\$ 1.500
19	VOLANTES RESIDUOS, EN PROPALCOTE 150 GR, TAMAÑO ½ CARTA POR UNA CARA A TODO COLOR.	\$ 1.000
20	HOJAS INSPECCIÓN, TAMAÑO CARTA POR UNA CARA A TODO COLOR.	\$ 1.500
21	HOJAS ELEMENTOS DE EMERGENCIA, TAMAÑO CARTA POR UNA CARA A TODO COLOR.	\$ 1.500

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

22	HOJAS INSPECCIÓN DE BOTIQUINES, TAMAÑO CARTA POR UNA CARA A TODO COLOR.	\$ 1.500
23	VOLANTES DENGUE, EN PROPALCOTE 150 GR, TAMAÑO ½ CARTA POR UNA CARA A TODO COLOR. 1/2 CARTA TIRO Y RETIRO	\$ 1.200
24	HOJAS NOTAS DE ENFERMERÍA, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA. TIRO Y RETIRO.	\$ 230
25	HOJAS DEMANDA INDUCIDA, EN PAPEL BOND 75 GR, IMPRESIÓN A UNA TINTA. TAMAÑO OFICIO.	\$ 200
26	HOJAS REGISTRO HEMATOLOGÍA, EN PAPEL BOND 75 GR, IMPRESIÓN A UNA TINTA. TAMAÑO OFICIO.	\$ 200
27	HOJAS INSPECCIÓN DE BOTIQUINES, TAMAÑO CARTA POR UNA CARA A TODO COLOR.	\$ 1.500
28	HOJAS CONTROL PROGRAMA PREVENTIVO 9 DE SALUD ORAL ANEXO DE HISTORIA ODONTOLÓGICA, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA.	\$ 180
29	HOJAS LISTA ASISTENCIA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EN PAPEL BOND 75 GR, IMPRESIÓN A UNA TINTA. TAMAÑO OFICIO.	\$ 200
30	TALONARIOS RELACIÓN GASTOS POR PACIENTE ANEXO 9, ORIGINAL Y 1 COPIA EN PAPEL QUÍMICO, IMPRESIÓN A UNA TINTA. TAMAÑO OFICIO.	\$ 22.000
31	CARNET PARA LA PRIMERA INFANCIA NINA, DOBLE CARTA TIRO Y RETIRO A COLOR, EN CARTULINA.	\$ 4.000
32	CARNET PARA LA PRIMERA INFANCIA NIÑO, DOBLE CARTA TIRO Y RETIRO A COLOR, EN CARTULINA.	\$ 4.000
33	HOJAS CONSENTIMIENTO INFORMADO VACUNA DEL PAPILOMA, IMPRESIÓN A UNA TINTA EN PAPEL BOND 75 GR, TAMAÑO CARTA.	\$ 180
34	HOJAS REGISTRO ACTIVIDADES PROGRAMA CONTROL DE LA MALARIA, EN PAPEL BOND 75 GR, IMPRESIÓN A UNA TINTA. TAMAÑO OFICIO.	\$ 200
35	CARPETA HISTORIA CLINICA, IMPRESIÓN POR UNA CARA, A UNA TINTA, TROQUELADAS.	\$ 3.500
36	PLEGABLES CUIDADO DEL BEBE, TAMAÑO CARTA TIRO Y RETIRO A COLOR, EN PROPALCOTE 150 GR.	\$ 2.500
37	PLEGABLES CUIDADO DE LA MADRE, TAMAÑO CARTA TIRO Y RETIRO A COLOR, EN PROPALCOTE 150 GR.	\$ 2.500
38	DISEÑO E IMPRESIÓN CUADERNILLO EDUCATIVO PARA LAS EMBARAZADAS EN FORMATO DE LIBRO, INTERIOR Y PORTADA A TODO COLOR, PAPEL PROPALCOTE 150 GR.	\$ 18.000
39	TRIAGE, TABLERO EN ACRÍLICO CON VINILO FULL COLOR, TAMAÑO 90 X 120 CM. INSTALADO CON DILATADORES.	\$ 380.000
40	CUADROS DISTINTIVOS DE SERVICIOS EN ACRÍLICO 3 MM, IMPRESIÓN FULL COLOR EN VINILO, TAMAÑO 30X22 CM. INSTALADO CON DILATADORES.	\$ 120.000
41	DEBERES DEL USUARIO, EN LAMINA DE POLIESTIRENO, IMPRESIÓN EN VINILO FULL COLOR LAMINADO, TAMAÑO 80 X 100 CM.	\$ 240.000
42	DERECHOS DEL USUARIO, EN LAMINA DE POLIESTIRENO, IMPRESIÓN EN VINILO FULL COLOR LAMINADO, TAMAÑO 80X100 CM.	\$ 240.000
43	SEÑALETICA EN ACRÍLICO, TAMAÑO 50 X 70 CM, CON DILATADORES.	\$ 150.000
44	SEÑALETICA EN ACRÍLICO, TAMAÑO 40 X 25 CM, CON DILATADORES.	\$ 100.000

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

45	SEÑALÉTICA EN ACRÍLICO, TAMAÑO 30 X 12 CM, CON DILATADORES.	\$ 60.000
46	AVISO EN ACRÍLICO, TAMAÑO 100 X 50 CM, CON DILATADORES	\$ 250.000
47	VINILO LOGO HOSPITAL 97 X 73	\$ 83.300
48	PENDONES FLUJOGRAMA, IMPRESIÓN FULL COLOR EN BANNER 13 OZ, MEDIDAS 50 X 70 CM.	\$ 60.000
49	PENDONES, IMPRESIÓN FULL COLOR EN BANNER 13 OZ, MEDIDAS 50 X 70 CM.	\$ 60.000
50	MICROPERFORADO FULL COLOR, MEDIDAS 196 X 140 CM.	\$ 275.000
51	HOJAS ATENCION INFANTIL Y PREESCOLAR (NIÑA) EN BOND 75 GR, TIRO Y RETIRO, TAMAÑO CARTA. (2 HOJAS)	\$ 460
52	HOJAS ATENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR	\$ 230
53	CARNET PROGRAMA DE PLANIFICACION FAMILIAR EN CARTULINA A 1 TINTA AMBAS CARAS.	\$ 600
54	CARNET MATERNO TAMAÑO DOBLE CARTA, IMPRESIÓN A FULL COLOR AMBAS CARAS.	\$ 3.000
55	CARNET CONTROL DE CITOLOGIA EN CARTULINA.	\$ 600
56	HOJA DE PARASITOLOGIA EN PAPEL BOND OFICIO.	\$ 200
57	HOJA DE TRATAMIENTO A 2 TINTAS TAMAÑO CARTA, EN BOND 75 G.	\$ 300
58	HOJAS ANEXO 1 EN BOND 75 GR, TIRO Y RETIRO, TAMAÑO CARTA.	\$ 230
59	TALONARIO ANEXO 5, PAPEL QUIMICO, TIRO A TAMAÑO CARTA.	\$ 18.500
60	TARJETAS DE DROGA EN CARTULINA A 1 TINTA AMBAS CARAS.	\$ 600
61	CARNET DE RIESGO CARDIOVASCULAR TAMAÑO DOBLE CARTA, IMPRESIÓN A FULL COLOR AMBAS CARAS.	\$ 3.000
62	HOJAS ESTUDIOS DE CITOLOGIA CERVICOUTERINA EN PAPEL BOND OFICIO.	\$ 200
63	HOJA REGISTRO DIARIO CITOQUIMICA DE ORINA EN PAPEL BOND OFICIO.	\$ 200
64	HOJAS MEMBRETEADAS IMPRESIÓN FULL COLOR.	\$ 350
65	VINILO IMPRESIÓN FULL COLOR PLASTIFICADO POR METRO CUADRADO.	\$ 105.000
66	BANNER 13 OZ IMPRESIÓN FULL COLOR PLASTIFICADO POR METRO CUADRADO.	\$ 110.000
67	MICROPERFORADO IMPRESIÓN FULL COLOR POR METRO CUADRADO.	\$ 105.000
68	PENDON EN BANER CON ESTRUCTURA TIPO ARAÑA DE ALUMINIO, MEDIDAS 2X1 M.	\$ 250.000
69	VOLANTES EN PROPALCOTE 150 GR, TAMAÑO ½ CARTA POR UNA CARA A TODO COLOR.	\$ 800
70	VOLANTES EN PROPALCOTE 150 GR, TAMAÑO ½ CARTA, IMPRESIÓN DOBLE CARA, A TODO COLOR.	\$ 1.000
71	PLEGABLES TAMAÑO CARTA TIRO Y RETIRO A TODO COLOR, EN PROPALCOTE 150 GR.	\$ 2.500
72	ABANICOS EN PROPALCOTE 300 GR SANDUCHADOS, TAMAÑO 25X20 CM. IMPRESIÓN FULL COLOR, AMBAS CARAS.	\$ 3.000
73	STICKERS ADHESIVOS EN VINILO FULL COLOR, MEDIDAS 13 CM DE DIAMETRO. TROQUELADOS.	\$ 1.000
74	CARNET EN PVC IMPRESO FULL COLOR, INCLUYEREATA Y PORTACARNET PLÁSTICO.	\$ 15.000
75	PASACALLES EN BANER FULL COLOR, ARMADOS CON PALOS, MEDIDAS 500X70 CM.	\$ 220.000
76	BACKING EN BANER FULL COLOR, CON OJETES METALICOS, MEDIDAS 200X200 CM.	\$ 350.000
77	VALLA EN BANER FULL COLOR, INCLUYE BOLSILLOS, MEDIDAS 500X250 CM.	\$ 1.200.000

78	PENDONES EN BANER FULL COLOR, ARMADOS CON TUBOS, MEDIDAS 120X80 CM.	\$ 100.000
79	PENDONES EN BANER FULL COLOR, ARMADOS CON TUBOS, MEDIDAS 100X70 CM.	\$ 70.000
80	AFICHES TAMAÑO 50 X 35 CM, IMPRESO A TODO COLOR, EN PROPALCOTE 150 GR.	\$ 4.500
81	CERTIFICADO IMPRESO A TODO COLOR, EN PROPALCOTE 250 GR, TAMAÑO CARTA.	\$ 5.000
82	PENDON EN BANER CON SOPORTE ROLL UP, MEDIDAS 2X1 M.	\$ 300.000

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. Para los suministros bastará como soporte de ejecución la certificación de entrada al almacén de la E.S. E
6. Acreditar la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto, cuando a ello haya lugar.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto y buen trato a las personas a quienes preste el servicio o entregue los suministros o compras.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, si a ello hubiere lugar.
12. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar de manera completa y oportuna los elementos e insumos de litográficos estipulados y acordados en el presente contrato de suministro en las instalaciones del Almacén de la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, conforme a las solicitudes hechas por el Almacenista de la E.S.E.
2. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad que garanticen la óptima prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E.
3. Garantizar que las la calidad de cada uno de los elementos litográficos suministrados los cuales deberán ser entregados en perfectas condiciones dichos de lo contrario deberá hacer el respectivo cambio si así lo requiera la s a partir de la fecha de entrega en las instalaciones del Almacén.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA: se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA EMPRESA** en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5)** Pagar cumplidamente el valor del contrato al contratista por los servicios prestados. **6)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo **7)** que los

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

elementos entregados cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad que garanticen la óptima prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se *aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.* – Manual Interno de Contratación de la E.S.E, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, La supervisión del contrato será ejercida a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos. e) Conocer los informes de ejecución del contrato y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe EL CONTRATISTA. d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente EL CONTRATISTA e.) Requerir al contratista cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar). f) Proyectar el acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2). CALIDAD DE LOS BIENES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El compromiso del presente contrato será asumido por LA EMPRESA con cargo a la disponibilidad presupuestal que hace parte integral del proceso de contratación, expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se *aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.* – Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se *aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.* – Manual Interno de Contratación de la E.S.E, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión (si a ello hubiere lugar). **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos sino es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la ley determine. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial en contra de LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA EMPRESA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SANCIONES CONTRACTUALES:** De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA. – Manual Interno de Contratación de la E.S.E, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA EMPRESA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo a lo establecido en el el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA. – Manual Interno de Contratación de la E.S.E, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CADUCIDAD:** mediante el Acuerdo 003 del 29 de julio de 2.024, por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA. – Manual Interno de

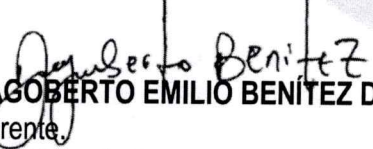
E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

Contratación de la E.S.E, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de informar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, si estas se presentaren. Así mismo, cuando habiéndose presentado, el Contratista acceda a ellas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal; requerirá para dar inicio a su ejecución el acuerdo sobre los términos y condiciones del mismo mediante la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, la cual se suscribirá previa aprobación de las correspondientes garantías si a ello hubiere lugar. El contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - IMPUESTOS EL CONTRATISTA** se obliga a asumir los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** Finalizada la ejecución del contrato o terminado anormal o anticipadamente, se procederá a la liquidación del Contrato. El plazo de liquidación del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance de lo ejecutado y los pagos realizados al contratista. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA EMPRESA, o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA— SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para la suscripción del presente contrato, se requerirá que el Contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Para la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al mencionado Sistema, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, como quiera que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia. **PARÁGRAFO:** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA QUINTA– RIESGOS PREVISIBLES:** En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es menor, por lo cual no se estableció la

E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	CONTRATO DE SUMINISTRO		FECHA		
	CS No. 009- 2026		DÍA	MES	AÑO
			18	02	2026

necesidad de exigir garantías. Así mismo, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso LA EMPRESA no realizará desembolso alguno en lo pertinente. **VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEPTIMA - PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a LA EMPRESA y cesar en la ejecución del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: - VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1.- Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2.-Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD** – En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La invitación para contratar. 2. Propuesta presentada por el contratista 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente proceso de contratación.

Para constancia se firma en la cabecera Municipal de Arboletes, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.


DAGOBERTE EMILIO BENÍTEZ DÍAZ
 Gerente
 E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona.


CRISTIAN ALEXIS OVIEDO SEPÚLVEDA
 Propietario del establecimiento de comercio -Contratista

	NOMBRE	CARGO
PROYECTÓ	AMILCAR GABRIEL GUERRA CALLE	ASESOR JURIDICO DE CONTRATACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		